

Artículo 4. La entrada en posesión por el Estado dominicano del citado inmueble, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de un inmueble registrado, en virtud de la Ley No. 486, del 10 de noviembre del 1964.

Artículo 5. Se autoriza al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), a reunirse con los propietarios de dichos inmuebles, a fin de llegar a un precio razonable para la adquisición por parte del Estado de los referido inmuebles, siempre basado en las tasaciones de la Dirección General de Catastro y del Instituto de Tasadores Dominicanos.

Artículo 6. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines de lugar.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15), días del mes de julio del año dos mil diez (2010), años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 367-10 que autoriza a la compañía Sony Latin America, Inc., sociedad comercial, organizada de conformidad a las leyes de Miami, Florida, Estados Unidos de América, a fijar domicilio en la República Dominicana. G. O. No. 10582 del 22 de agosto de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 367-10

VISTA: La solicitud No.7171 del 17 de junio de 2010, que, por vía del Ministerio de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo, la sociedad comercial que aparece en la parte dispositiva del presente Decreto.

VISTO: El Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se autoriza a la compañía “Sony Latin America, Inc.”, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes del Estado de La Florida, Estados Unidos de Norteamérica, con su domicilio principal establecido en el 5201 Blue Lagoon Drive, Suite 400, Miami, Florida, Apartado Postal 33126, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 368-10 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 10582 del 22 de agosto de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 368-10

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. La señora Ydalia Polanco, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Margarita Polanco**.